



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados del presente asunto, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00335-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: JESUS ANTONIO NARANJO PEREZ Y COMO ACCIONADO: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, así como de todo lo actuado en dicha acción constitucional, en especial de la providencia de fecha 09 de junio del 2.023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

““1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por cual el señor JESUS ANTONIO NARANJO PEREZ en contra del JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente radicado 1994-4056.

3.-VINCULESE a las partes que integran el proceso radicado 1994-4056 que se llevó al interior del JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, están son CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA -COLMENA, hoy BANCO CAJA SOCIAL y la sociedad ENRIQUE JOSE CORREA BETANCUORT LIMITADA, por poder resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, para que hagan valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación:



seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a
scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.".

**AGRADECEMOS AL JUZGADO ACCIONADO y A LA PARTE ACCIONANTE, SUMINISTRAR al e-mail seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, Nombres, direcciones electrónicas de notificación de las partes e intervinientes en el proceso ordinario objeto de la acción, o en su defecto la dirección física, así como de las personas vinculadas a este trámite constitucional.*

Para visualizar el expediente de tutela, copia el siguiente URL en el buscador:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seccfbqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek2KeYVTmB1KI3H34ORUe2IBN4q0O9IC1hA6dm2ni4KyIA?e=EFGi4x

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg